



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

ORDENANZA N° 27

AÑO: 1999

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:

Artículo 1º: Apruébese la donación con cargo efectuada por el Sr. Pablo Fabián AGHEMO, DNI. N° 22.371.013, en los términos del art. 12 de la Ordenanza N° 84/96 a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, del inmueble que se describe a continuación: **una fracción de terreno ubicada en la ciudad de LAS VARILLAS, pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que de acuerdo al plano de mensura y subdivisión confeccionado por el ingeniero civil Luis G. Reyna, expediente cero cero treinta y tres-veinticuatro mil novecientos noventa y ocho/ochenta y nueve, inscripto en el protocolo de planos al numero ciento seis mil ciento cincuenta y uno, y en el Protocolo de Planillas al numero ciento veintiocho mil setenta y ocho/ochenta y uno, se designa LOTE TREINTA Y TRES de la MANZANA SESENTA Y CINCO, que mide: 10 mt. de frente al Nor-Oeste, sobre calle Misiones, por 25 mt. de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, LINDANDO: AL Nor-Oeste, Calle Misiones; al Nor-Este, Lote Treinta y dos de Margarita Alvarez Moncada de Reyna; al Sud-Oeste, con el lote treinta y cuatro y al Sud-Este, con parte del lote treinta y seis, todos del mismo plano.-**

Artículo 2º: El inmueble descripto precedentemente ingresara como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/los donante(S) Sr(es). **Pablo Fabián AGHEMO**, que les corresponden por su condiciones de adjudicatarios en el **Plan Techo 96 del Plan Municipal de la vivienda II.-** cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el/los donante(s), el inmueble del que se trata, le será transferido por la Municipalidad de la ciudad de Las

Varillas, directamente a aquellos, conforme los términos del compromiso privado suscriptos por las partes con fechas ocho de Marzo de 1999, el que pasa a formar parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3º: Comuníquese, archívese, dese al Registro Municipal y publíquese.-

FECHA DE SANCIÓN: 12/05/1999

PROMULGADA POR DECRETO N°256/99

DE FECHA: 17 / 05 / 1999.-